

Corte Suprema de Justicia de la Nación

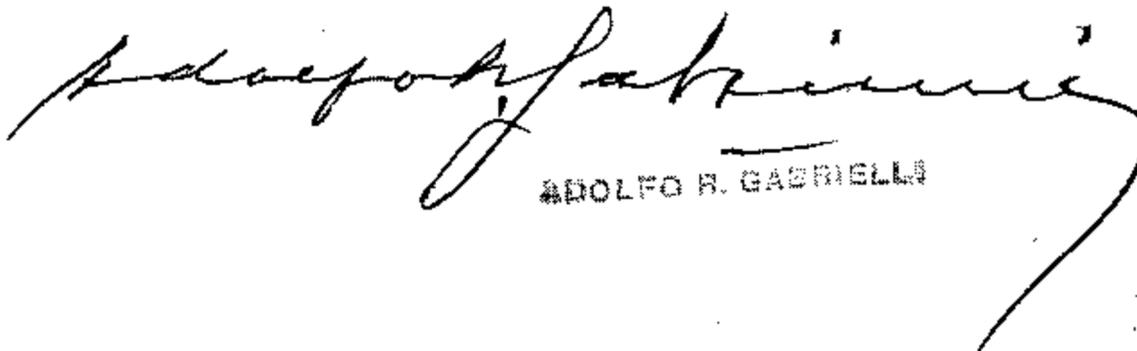
Buenos Aires, 11 de junio de 1981.-

Visto el presente expediente N° 236.941/78 del registro de la Subsecretaría de Administración, y considerando, que la erogación calculada compromete seriamente los fondos disponibles de la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", y que dada la actual situación económica-financiera, por la índole de los trabajos de referencia, resulta conveniente no continuar con la presente gestión, Por ello, SE RESUELVE:

Suspender la tramitación de estas / actuaciones.-

Devuélvase a la Subsecretaría de Administración, para la desafectación contable, cumplido pase al Departamento de Arquitectura para su reserva y oportuna elevación a esta Secretaría para su resolución.-

b.m/A.


ADOLFO R. GABRIELLI